

## COMUNICADO OFICIAL

**EN ATENCIÓN A LA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) DICTADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES JURISDICCIONALES PRESENCIALES DE LAS SALAS UNITARIAS Y PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE ENERO AL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE DESIGNAN A LA PRIMERA Y CUARTA SALA UNITARIA PARA CUBRIR LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTE A DICHA SUSPENSIÓN.**

A las y los Justiciables, abogadas y abogados Litigantes, Servidoras y Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y al Público en General.

Derivado de la tendencia de incremento en los casos de contagio de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 que se ha presentado en el estado de Quintana Roo, el dieciséis de enero de dos mil veintiuno el Poder Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el **“ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.”** En dicho Acuerdo se dictó como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupan las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos, para quedar comprendido del día dieciséis de enero al quince de febrero de dos mil veintiuno, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales; no obstante, no se suspenderán los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y fiscales relacionados con la recaudación, auditorías, atención de trámites y prestación de servicios al público. - - - - El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la autonomía constitucional del que se encuentra investido y consciente de la importancia de sumarse a los esfuerzos de las autoridades estatales para reducir el número de contagios, estima necesario sumarse a la medida de seguridad sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo de nuestra Entidad, esto es, suspender temporalmente las labores presenciales de las Salas Unitarias y de la Presidencia del Tribunal y considerando que el acuerdo del Poder Ejecutivo no suspenderá los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y fiscales relacionados con la recaudación, auditorías, atención de trámites y prestación de servicios al público, **se designará una Sala Unitaria en la Zona Norte y una en la Zona Sur para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y la suspensión en los términos del libro segundo del Código de Justicia Administrativa, la Ley General y demás disposiciones aplicables**, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la justicia de las personas que consideren agraviada su esfera jurídica por los actos que emita la Administración Pública. Es por ello que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, tercer párrafo, 200, apartado “A”, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y 10 del Reglamento Interior del Tribunal, privilegiando el derecho fundamental de acceso a la salud, previsto por los artículos 1º, párrafo tercero, y 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa implementación de todas las medidas de mitigación, prevención y erradicación necesarias, ha determinado adoptar diversas medidas y acciones vinculadas con la protección de todas las personas (servidores públicos y justiciables), siendo éstas las siguientes: - - - -

**PRIMERO.** Se suspenden en su totalidad las labores jurisdiccionales presenciales de las Salas Unitarias y Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, a partir del **dieciocho de enero al veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, reanudando tentativamente sus actividades el dos de febrero siguiente. - - - -

**SEGUNDO.** Se designa para la **Zona Sur a la Primera Sala Unitaria** y para la **Zona Norte a la Cuarta Sala Unitaria**, quienes cubrirán la guardia correspondiente a la suspensión señalada en el punto anterior, **para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y la suspensión** en los términos del libro segundo del código de Justicia Administrativa del Estado y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - -

**TERCERO.** Durante el periodo de suspensión de labores presenciales determinado en el presente acuerdo, la Jurisdicción de las Salas designadas para las guardias referidas en el punto que antecede será la siguiente: - - - -

**Primera Sala Unitaria:** abarcará los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. - - - -

**Cuarta Sala Unitaria:** abarcará los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Cozumel. -----

Para efectos de lo anterior se habilita a los actuarios adscritos a la Cuarta Sala Unitaria para actuar en los municipios que en términos del Reglamento Interior del Tribunal son competencia de la Segunda Sala Unitaria. -----

**CUARTO.** A efecto de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores del Tribunal y de los usuarios justiciables y con el objeto de evitar aglomeraciones innecesarias que pudieran derivar en más contagios, el horario de atención de las Oficialías de Partes de la Primera y Cuarta Salas Unitarias será a partir de las 09:00 a las 15:00 horas, dejando a salvo las seis primeras horas laborables del día hábil inmediato siguiente, para reponer las horas suspendidas del día que corresponda, de tal manera que los escritos de término que debieran ser ingresados hasta las 24:00 horas del último día de su término, podrán ingresarse hasta las 15:00 horas del día hábil inmediato siguiente.-----

**QUINTO.** Se exhorta a todo el personal que labora en este Tribunal que atiendan las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes. -----

**SEXTO.** Si la contingencia sanitaria cambiase o se tuviera que implementar alguna medida o acción adicional, el Pleno podrá tanto extender como reducir el periodo señalado anteriormente, según sea el caso, previo Acuerdo. -----

**SÉPTIMO.** Mientras subsista la suspensión de labores no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales. -----

**OCTAVO.** El personal de las diferentes áreas que conforman el Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias y privilegiando el trabajo a distancia, deberán tomar las providencias necesarias para dar continuidad con las actividades que la suspensión de labores jurisdiccionales permita, apegándose a lo dispuesto por el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ORDENADA, GRADUADA, ESCALONADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y SEGURA DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA (COVID-19)", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de julio del año en curso. -----